

# DIARIO OFICIAL

Director: JOSE OSCAR BRICEÑO

TOMO Nº 296 | San Salvador, Jueves 17 de Septiembre de 1987 | NUMERO 171

### SUMARIO

<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		
	Página	
Acuerdos Nos. 1267, 1368, 1389, 1371 y 1372.—Exención de impuestos a varias actividades, bajo el patrocinio de diferentes Instituciones.	2-3	

<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>		
Acuerdo Nº 153.—Se comisiona al Sr. José Ricardo López, para que participe en el "D(é)imo Curso Regional Intensivo de Demografía" en Costa Rica.	4	
Acuerdo Nº 154.—Beca conferida al Sr. Luis Ernesto Vides Medina, en la Universidad Politécnica de El Salvador, de esta ciudad.	4	
Acuerdo Nº 155.—Se encarga, con carácter ad-honorem, el Despacho de Relaciones Exteriores al Señor Viceministro del Ramo, por ausencia del Titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una Misión Oficial en el exterior.	4	

<b>MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COORDINACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL</b>		
<b>Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social</b>		
Acuerdos Nos. 110 y 114.—Aumento y refuerzo con las sumas de Q 800.000.00 y Q 500.618.76, en el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.	5	
Acuerdo Nº 115.—Ratificanse los nombramientos de Directores Propietarios y Suplente de la Comisión de Servicio Civil, por parte del Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social.	5	

<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		
<b>Ramo de Relaciones Exteriores</b>		
Acuerdo Nº 303-Bis.—Autorízase a nuestro Embajador en Washington, D. C., Estados Unidos de América, para que suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Convenio de Cooperación Técnica no Recompensable, destinado al reforzamiento institucional de la Dirección General de Riego y Drenaje.	6	
Acuerdo Nº 304.—Nombramiento de la Lic. Idalia Gertrudis Menjivar Campes, como Secretaria de la Representación Diplomática y Consul General de nuestro país en Costa Rica, extraterritorialmente por tal motivo; las Letras Patentes respectivas.	6	

<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		
<b>ACTA DE CONSTITUCION y Estatutos de la Fundación Socio para el Desarrollo: Decreto Ejecutivo Nº 44, aprobándolo y confiriéndole el carácter de persona jurídica.</b>		
	Página	
	8/12	
<b>Ramo del Interior</b>		
Acuerdos Nos. 239 y 268.—Autorización de gastos a las Municipalidades de Lotolique y Ciudad Arce, respectivamente.	13	
Acuerdo Nº 240.—Modificación del Acuerdo Ejecutivo No 263, de 22 de Julio de 1986.	12	
Estatutos de la Asociación de Periodistas de El Salvador: Acuerdo Ejecutivo No 264, del Ministerio del Interior, aprobándolo.	10/15	
Acuerdo Nº 269.—Se autoriza a la Señora Vice-Ministro de Desarrollo Social del Ramo del Interior, para el desempeño de una Misión Oficial en el exterior, concediéndosele para tal efecto, los gastos respectivos.	15	

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		
<b>Ramo de Justicia</b>		
	Página	
Acuerdos Nos. 231 y 232.—Comútanse las penas de predelito a favor de dos reos.	18	

<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>		
<b>De 1ª Publicación</b>		
Carteles Nos. 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746 y 1747.—Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATA), San Salvador, Aviso a propietarios de inmuebles para la formalización de traspaso por expropiación de conformidad a la ley respectiva.		
Cartel Nº 2607.—Declaratoria de herederos a favor de Clara Luz Vázquez de Urina y otros.	16-17	
Carteles Nos. 2608, 2609 y 2610.—Juicio de ausencia seguido por la Caja de Crédito de Juacapa y Usulután, contra los señores Enrique Ismaél Iglesias, José Emilio Portillo y Silverio Zelaya.	17-18	
Carteles Nos. 2611 y 2612.—Aviso de subasta seguido por la Caja de Crédito de Usulután, contra Ciriaca Edith Hidalgo de Romero y José Lucas Escobar.	19	
Cartel Nº 2613.—Declaratoria vacante que dejó el causante Carmen Sánchez Guadrón de Castillo Portal, nombrándose curador de la misma a la Dra. Inés Taura de Cuchilla.	19	
Cartel Nº 2614.—Título de propiedad a favor del Sr. José Durán Melgar.	39	

<b>De 2ª Publicación</b>		
Cartel Nº 2604.—Aviso de subasta Nº 10 de mercaderías criadas en abandono en la Aduana del Aeropuerto El Salvador (Comalapa).	20	
Cartel Nº 2605.—Juicio de ausencia seguido por el Banco Hipotecario de El Salvador, contra Roberto de Jesús Morales.	21	

<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>		
<b>De 1ª Publicación</b>		
Carteles Nos. 10477 10479 10481 10483 10533 10536 10538 10529 10545 10601 10607 10608 10623 10627 10628 10629 10646 10638 10484 10343 10571 10693 10594 10596 10606 10609 10625 10485 10597 10640 10480 10491 10492 10493 10494 10495 10496 10497 10498 10499 10500 10501 10502 10503 10504 10505 10506 10507 10508 10509 10510 10511 10512 10513 10514 10515 10516 10517 10518 10519 10520 10521 10522 10523 10524 10525 10526 10527 10528 10529 10530 10531 10532 10533 10534 10535 10536 10537 10538 10539 10540 10541 10542 10543 10544 10545 10546 10547 10548 10549 10550 10551 10552 10553 10554 10555 10556 10557 10558 10559 10560 10561 10562 10563 10564 10565 10566 10567 10568 10569 10570 10571 10572 10573 10574 10575 10576 10577 10578 10579 10580 10581 10582 10583 10584 10585 10586 10587 10588 10589 10590 10591 10592 10593 10594 10595 10596 10597 10598 10599 10600 10601 10602 10603 10604 10605 10606 10607 10608 10609 10610 10611 10612 10613 10614 10615 10616 10617 10618 10619 10620 10621 10622 10623 10624 10625 10626 10627 10628 10629 10630 10631 10632 10633 10634 10635 10636 10637 10638 10639 10640 10641 10642 10643 10644 10645 10646 10647 10648 10649 10650 10651 10652 10653 10654 10655 10656 10657 10658 10659 10660 10661 10662 10663 10664 10665 10666 10667 10668 10669 10670 10671 10672 10673 10674 10675 10676 10677 10678 10679 10680 10681 10682 10683 10684 10685 10686 10687 10688 10689 10690 10691 10692 10693 10694 10695 10696 10697 10698 10699 10700 10701 10702 10703 10704 10705 10706 10707 10708 10709 10710 10711 10712 10713 10714 10715 10716 10717 10718 10719 10720 10721 10722 10723 10724 10725 10726 10727 10728 10729 10730 10731 10732 10733 10734 10735 10736 10737 10738 10739 10740 10741 10742 10743 10744 10745 10746 10747 10748 10749 10750 10751 10752 10753 10754 10755 10756 10757 10758 10759 10760 10761 10762 10763 10764 10765 10766 10767 10768 10769 10770 10771 10772 10773 10774 10775 10776 10777 10778 10779 10780 10781 10782 10783 10784 10785 10786 10787 10788 10789 10790 10791 10792 10793 10794 10795 10796 10797 10798 10799 10800 10801 10802 10803 10804 10805 10806 10807 10808 10809 10810 10811 10812 10813 10814 10815 10816 10817 10818 10819 10820 10821 10822 10823 10824 10825 10826 10827 10828 10829 10830 10831 10832 10833 10834 10835 10836 10837 10838 10839 10840 10841 10842 10843 10844 10845 10846 10847 10848 10849 10850 10851 10852 10853 10854 10855 10856 10857 10858 10859 10860 10861 10862 10863 10864 10865 10866 10867 10868 10869 10870 10871 10872 10873 10874 10875 10876 10877 10878 10879 10880 10881 10882 10883 10884 10885 10886 10887 10888 10889 10890 10891 10892 10893 10894 10895 10896 10897 10898 10899 10900 10901 10902 10903 10904 10905 10906 10907 10908 10909 10910 10911 10912 10913 10914 10915 10916 10917 10918 10919 10920 10921 10922 10923 10924 10925 10926 10927 10928 10929 10930 10931 10932 10933 10934 10935 10936 10937 10938 10939 10940 10941 10942 10943 10944 10945 10946 10947 10948 10949 10950 10951 10952 10953 10954 10955 10956 10957 10958 10959 10960 10961 10962 10963 10964 10965 10966 10967 10968 10969 10970 10971 10972 10973 10974 10975 10976 10977 10978 10979 10980 10981 10982 10983 10984 10985 10986 10987 10988 10989 10990 10991 10992 10993 10994 10995 10996 10997 10998 10999 11000	22	

<b>De 3ª Publicación</b>		
Carteles Nos. 10258 10263 10268 10269 10266 10272 10270 10204 10215 10220 10222 10224 10227 10237 10283 10205 10218 10219 10279 10208 10209 10210 10211 10212 10213 10214 10215 10216 10217 10218 10219 10220 10221 10222 10223 10224 10225 10226 10227 10228 10229 10230 10231 10232 10233 10234 10235 10236 10237 10238 10239 10240 10241 10242 10243 10244 10245 10246 10247 10248 10249 10250 10251 10252 10253 10254 10255 10256 10257 10258 10259 10260 10261 10262 10263 10264 10265 10266 10267 10268 10269 10270 10271 10272 10273 10274 10275 10276 10277 10278 10279 10280 10281 10282 10283 10284 10285 10286 10287 10288 10289 10290 10291 10292 10293 10294 10295 10296 10297 10298 10299 10300 10301 10302 10303 10304 10305 10306 10307 10308 10309 10310 10311 10312 10313 10314 10315 10316 10317 10318 10319 10320 10321 10322 10323 10324 10325 10326 10327 10328 10329 10330 10331 10332 10333 10334 10335 10336 10337 10338 10339 10340 10341 10342 10343 10344 10345 10346 10347 10348 10349 10350 10351 10352 10353 10354 10355 10356 10357 10358 10359 10360 10361 10362 10363 10364 10365 10366 10367 10368 10369 10370 10371 10372 10373 10374 10375 10376 10377 10378 10379 10380 10381 10382 10383 10384 10385 10386 10387 10388 10389 10390 10391 10392 10393 10394 10395 10396 10397 10398 10399 10400 10401 10402 10403 10404 10405 10406 10407 10408 10409 10410 10411 10412 10413 10414 10415 10416 10417 10418 10419 10420 10421 10422 10423 10424 10425 10426 10427 10428 10429 10430 10431 10432 10433 10434 10435 10436 10437 10438 10439 10440 10441 10442 10443 10444 10445 10446 10447 10448 10449 10450 10451 10452 10453 10454 10455 10456 10457 10458 10459 10460 10461 10462 10463 10464 10465 10466 10467 10468 10469 10470 10471 10472 10473 10474 10475 10476 10477 10478 10479 10480 10481 10482 10483 10484 10485 10486 10487 10488 10489 10490 10491 10492 10493 10494 10495 10496 10497 10498 10499 10500 10501 10502 10503 10504 10505 10506 10507 10508 10509 10510 10511 10512 10513 10514 10515 10516 10517 10518 10519 10520 10521 10522 10523 10524 10525 10526 10527 10528 10529 10530 10531 10532 10533 10534 10535 10536 10537 10538 10539 10540 10541 10542 10543 10544 10545 10546 10547 10548 10549 10550 10551 10552 10553 10554 10555 10556 10557 10558 10559 10560 10561 10562 10563 10564 10565 10566 10567 10568 10569 10570 10571 10572 10573 10574 10575 10576 10577 10578 10579 10580 10581 10582 10583 10584 10585 10586 10587 10588 10589 10590 10591 10592 10593 10594 10595 10596 10597 10598 10599 10600 10601 10602 10603 10604 10605 10606 10607 10608 10609 10610 10611 10612 10613 10614 10615 10616 10617 10618 10619 10620 10621 10622 10623 10624 10625 10626 10627 10628 10629 10630 10631 10632 10633 10634 10635 10636 10637 10638 10639 10640 10641 10642 10643 10644 10645 10646 10647 10648 10649 10650 10651 10652 10653 10654 10655 10656 10657 10658 10659 10660 10661 10662 10663 10664 10665 10666 10667 10668 10669 10670 10671 10672 10673 10674 10675 10676 10677 10678 10679 10680 10681 10682 10683 10684 10685 10686 10687 10688 10689 10690 10691 10692 10693 10694 10695 10696 10697 10698 10699 10700 10701 10702 10703 10704 10705 10706 10707 10708 10709 10710 10711 10712 10713 10714 10715 10716 10717 10718 10719 10720 10721 10722 10723 10724 10725 10726 10727 10728 10729 10730 10731 10732 10733 10734 10735 10736 10737 10738 10739 10740 10741 10742 10743 10744 10745 10746 10747 10748 10749 10750 10751 10752 10753 10754 10755 10756 10757 10758 10759 10760 10761 10762 10763 10764 10765 10766 10767 10768 10769 10770 10771 10772 10773 10774 10775 10776 10777 10778 10779 10780 10781 10782 10783 10784 10785 10786 10787 10788 10789 10790 10791 10792 10793 10794 10795 10796 10797 10798 10799 10800 10801 10802 10803 10804 10805 10806 10807 10808 10809 10810 10811 10812 10813 10814 10815 10816 10817 10818 10819 10820 10821 10822 10823 10824 10825 10826 10827 10828 10829 10830 10831 10832 10833 10834 10835 10836 10837 10838 10839 10840 10841 10842 10843 10844 10845 10846 10847 10848 10849 10850 10851 10852 10853 10854 10855 10856 10857 10858 10859 10860 10861 10862 10863 10864 10865 10866 10867 10868 10869 10870 10871 10872 10873 10874 10875 10876 10877 10878 10879 10880 10881 10882 10883 10884 10885 10886 10887 10888 10889 10890 10891 10892 10893 10894 10895 10896 10897 10898 10899 10900 10901 10902 10903 10904 10905 10906 10907 10908 10909 10910 10911 10912 10913 10914 10915 10916 10917 10918 10919 10920 10921 10922 10923 10924 10925 10926 10927 10928 10929 10930 10931 10932 10933 10934 10935 10936 10937 10938 10939 10940 10941 10942 10943 10944 10945 10946 10947 10948 10949 10950 10951 10952 10953 10954 10955 10956 10957 10958 10959 10960 10961 10962 10963 10964 10965 10966 10967 10968 10969 10970 10971 10972 10973 10974 10975 10976 10977 10978 10979 10980 10981 10982 10983 10984 10985 10986 10987 10988 10989 10990 10991 10992 10993 10994 10995 10996 10997 10998 10999 11000		

<b>De 2ª Publicación</b>		
Carteles Nos. 10003 10004 10005 10006 10007 10008 10009 10010 10011 10012 10013 10014 10015 10016 10017 10018 10019 10020 10021 10022 10023 10024 10025 10026 10027 10028 10029 10030 10031 10032 10033 10034 10035 10036 10037 10038 10039 10040 10041 10042 10043 10044 10045 10046 10047 10048 10049 10050 10051 10052 10053 10054 10055 10056 10057 10058 10059 10060 10061 10062 10063 10064 10065 10066 10067 10068 10069 10070 10071 10072 10073 10074 10075 10076 10077 10078 10079 10080 10081 10082 10083 10084 10085 10086 10087 10088 10089 10090 10091 10092 10093 10094 10095 10096 10097 10098 10099 10100 10101 10102 10103 10104 10105 10106 10107 10108 10109 10110 10111 10112 10113 10114 10115 10116 10117 10118 10119 10120 10121 10122 10123 10124 10125 10126 10127 10128 10129 10130 10131 10132 10133 10134 10135 10136 10137 10138 10139 10140 10141 10142 10143 10144 10145 10146 10147 10148 10149 10150 10151 10152 10153 10154 10155 10156 10157 10158 10159 10160 10161 10162 10163 10164 10165 10166 10167 10168 10169 10170 10171 10172 10173 10174 10175 10176 10177 10178 10179 10180 10181 10182 10183 10184 10185 10186 10187 10188 10189 10190 10191 10192 10193 10194 10195 10196 10197 10198 10199 10200 10201 10202 10203 10204 10205 10206 10207 10208 10209 10210 10211 10212		

zado el año próximo pasado en los gastos que ocasionaron la celebración de las Fiestas Patronales de aquella ciudad, la invertirá dicha Corporación en los mismos fines durante el corriente año. El Acuerdo que se modifica queda vigente y sin ninguna otra variación en lo demás. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro del Interior, BELLOSO FUNES.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE EL SALVADOR.

### Denominación; Domicilio y Fines

Art. 1.—Se funda en la ciudad capital de San Salvador, departamento de San Salvador, la Asociación de Periodistas de El Salvador como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la cual podrá abreviarse por las siglas APES, denominándose en los presentes Estatutos "La Asociación".

Art. 2.—La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador, pero podrán fundarse filiales en las cabeceras de los departamentos de la República.

Art. 3.—La Asociación tiene los siguientes fines:

- La unificación de todos los periodistas de El Salvador.
- La superación cultural y profesional del gremio.
- El bienestar social de los agremiados; propiciando todos los mecanismos adecuados para lograr esa finalidad.
- Procurar la armonía y colaboración de otras Entidades y Asociaciones similares a nivel nacional e internacional.
- Propiciar las iniciativas y campañas que tiendan a conseguir estos fines; las cuales serán concretadas y canalizadas a través de los Reglamentos y actividades aprobados por la APES.

### De los Socios

Art. 4.—En la Asociación existen dos clases de Socios: Honorarios y Activos.

- Son Socios Honorarios, las personas que se hayan distinguido por sus relevantes servicios a la Asociación; serán elegidos por la Junta Directiva.
- Socios Activos son todos los profesionales del periodismo, que sean admitidos en la Asociación de acuerdo a trámites señalados en estos Estatutos y en los Reglamentos o en Junta General.

Art. 5.—Pueden optar a la calidad de Socios Activos, los graduados en Periodismo en las Universidades de la República; así como los que trabajan en prensa, radio o televisión, como periodistas en una entidad gubernamental o empresa privada y que se hayan desempeñado como tales en un lapso no menor de tres años.

Art. 6.—Para ser Socio Activo de APES se requiere:

a) Presentar solicitud de ingreso a la Junta Directiva debidamente firmada por el interesado y avalada por dos Socios Activos que no sean Miembros Directivos.

b) Presentar el curriculum vitae y constancia de los años y empleos desempeñados como periodista.

c) Aprobada la solicitud por la Junta Directiva, el Socio deberá entregar las cuotas de ingreso y pagará mensualmente las cuotas estipuladas por la Junta General.

Art. 7.—Son derechos de los Socios:

- Tomar parte con voz y voto en las sesiones de la Asociación.
- Elegir a los Miembros Directivos y poder ser elegidos.
- Participar de todos los beneficios premios, culturales y sociales de la Asociación.
- Poder ser designado para cumplir misiones de APES dentro y fuera del país, a juicio de la Junta Directiva.

Para gozar de todos esos derechos, los Socios deberán estar solventes en sus cuotas.

Art. 8.—Son deberes de los Socios:

- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de APES.
- Guardar lealtad a la Asociación, lo mismo que a sus órganos, desempeñando las misiones que se les encomienden; así como apoyar las iniciativas y campañas que se desarrollen.
- Asistir a las Sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta General.
- Observar una conducta personal y profesional, como dignos representantes de APES.
- Cumplir con las cuotas que se señalen.

Art. 9.—Los Socios deben observar orden disciplinario. Se consideran faltas graves: Traicionar a la Asociación, fomentar la división y discordia entre los Socios, realizar actos que pongan en peligro la existencia y la estabilidad de APES.

Otras faltas serán señaladas por los Reglamentos.

Art. 10.—Se consideran excluidos de APES:

- Los Socios que durante tres meses hayan dejado de cancelar las cuotas sociales, sin causa justificada.
- Los que hayan presentado renuncia escrita y haya sido aceptada por la Junta Directiva.
- Los que hayan sido sancionados por malversación de fondos de la Asociación.
- Quienes no acaten las decisiones de la Junta General o de la Junta Directiva.
- Quienes hayan sido expulsados por la Junta General o por la Junta Directiva.

Art. 11.—Las sanciones por las faltas cometidas por los Socios, serán las siguientes:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de los derechos de Socio, de acuerdo a la gravedad de la falta.
- Pérdida de los derechos de Socio.

La Junta Directiva impondrá las sanciones, admitiéndose recurso para ante la Junta General.

### Del Gobierno

Art. 12.—La Asociación tendrá los siguientes órganos:

- La Junta General.
- La Junta Directiva.
- El Tribunal de Honor.

Art. 13.—El órgano supremo de APES es la Junta General, la cual está compuesta por todos los Socios y puede adoptar los acuerdos que juzgue convenientes para el buen funcionamiento de la Asociación.

*De la Junta General*

Art. 14.—Son atribuciones de la Junta General:

- a) Reformar los Estatutos de la Asociación y aprobar los Reglamentos que juzgue convenientes.
- b) Ratificar las resoluciones que le sean remitidas por la Junta Directiva.
- c) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor, así como recibir la renuncia de los mismos.
- d) Celebrar sesiones de Junta General ordinarias por lo menos una vez al año, y extraordinarias cuando sea necesario.
- e) Ser órgano de recurso para las resoluciones que adopte la Junta Directiva.

Art. 15.—Las convocatorias para sesiones de Junta General se harán por escrito, por lo menos ocho días antes de la sesión. Para reunirse legalmente es necesario la presencia de la mayoría de los Socios. Si no hubiera quórum, se podrá hacer nueva convocatoria a fin de realizar la sesión una hora después con los Socios presentes.

Art. 16.—Para adoptar resoluciones en Junta General, es necesario la mayoría absoluta de votos de los Socios presentes.

*De la Junta Directiva*

Art. 17.—El gobierno permanente de la Asociación será ejercido por la Junta Directiva, la cual se integrará con los siguientes Miembros: Presidente, Tesorero, Secretario de Actas, Secretario de Correspondencia, Síndico, Primero y Segundo Vocales.

Art. 18.—Los Miembros de la Junta Directiva serán elegidos cada año en la última semana de junio y tomarán posesión el 31 de julio del mismo año, pudiendo ser reelegidos hasta por dos periodos más.

Art. 19.—Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar para sesiones de Junta General.
- b) Proponer a la Junta General las reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- c) Reunirse por lo menos cada 15 días y cuando sus Miembros lo crean conveniente.
- d) Dar cuenta una vez al año de sus gestiones, a la Junta General.
- e) Admitir a los candidatos que soliciten ingresar a la Asociación, así como imponer las sanciones, de acuerdo a los Estatutos.
- f) Administrar el patrimonio de APES, autorizar las erogaciones hasta por mil colones y presentar a la Junta General la Memoria Anual.
- g) Diseñar planes para emprender campañas en beneficio de la Asociación.
- h) Formar comisiones de trabajo para las diversas actividades de APES.

Art. 20.—Para adoptar resoluciones la Junta Directiva necesita el voto favorable de la mayoría de los Miembros presentes; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 21.—Las funciones de los Miembros de la Junta Directiva son las siguientes:

a) El Presidente es el representante legal de la Asociación para asuntos administrativos judiciales y extrajudiciales; convocará a la Junta Directiva; presidirá las Sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva, y velará por el buen funcionamiento de la Asociación.

b) El Secretario de Actas llevará al día el libro de actas; hará las convocatorias para las sesiones y desempeñará las funciones que determine la Junta Directiva y la Junta General.

c) El Secretario de Correspondencia atenderá los comunicados y correspondencia con los Socios y colaboradores; canalizará las relaciones de la Asociación con personas y entidades nacionales e internacionales.

d) El Síndico velará por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, así como por todo el aspecto legal vinculado con la Asociación.

e) El Tesorero atenderá los compromisos financieros, de acuerdo con las instrucciones que determinen la Junta Directiva y la Junta General.

f) Los Vocales por su orden, suplirán a los Miembros de la Junta Directiva, en caso de vacantes o ausencias, y colaborarán con la misma Junta en todas las campañas e iniciativas.

Art. 22.—El Tribunal de Honor estará compuesto por tres Miembros, quienes serán elegidos en Junta General y durarán un año en sus funciones. Será el órgano encargado de investigar la conducta de los Socios infractores, dejando el estudio en estado apto para que la Junta Directiva señale la sanción adecuada.

*Del Patrimonio*

Art. 23.—El Patrimonio de APES está formado así:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera conforme a la Ley.
- b) Las cuotas sociales que se señalen, así como los ingresos que se obtengan de actividades que realice la Asociación.
- c) Las donaciones, herencias y legados que se hagan a APES.

Art. 24.—El patrimonio será cuidadosamente administrado por la Junta Directiva, de acuerdo a los Estatutos, de los Reglamentos y de las resoluciones que legalmente adopte la Junta General o la Junta Directiva.

*De la Disolución*

Art. 25.—APES tiene carácter permanente; pero podrá ser disuelta por disposición de la Ley o por la Junta General de la Asociación, de acuerdo a decisión adoptada en Junta General convocada con esta finalidad y con un quórum de las dos terceras partes de los Socios, requiriéndose también los votos afirmativos de las dos terceras partes de los Socios asistentes.

Art. 26.—En caso de que la Asociación fuera disuelta, después de cubrir sus obligaciones sociales, el remanente será donado a las Asociaciones o Entidades Culturales o de Beneficencia que señale la Junta General convocada.

*Disposiciones Generales*

Art. 27.—Estos Estatutos sólo podrán ser reformados por Junta General convocada con esta finalidad, la cual deberá contar con la mitad más uno de los Socios Activos. Para la votación favorable es necesario el voto de las dos terceras partes de los Socios asistentes.

Art. 28.—La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros días de enero de cada año, al Ministerio del Interior, la nómina de los Socios y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación en el papel sellado correspondiente, del acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere, relativo a la Entidad.

Art. 29.—Quedan derogados los Estatutos de la Asociación de Periodistas de El Salvador, aprobados por Acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Ramo de Gobernación, el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y seis y publicados en el Diario Oficial número doscientos cuatro, Tomo ciento veintinueve del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Art. 30.—Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Acuerdo N° 264.

San Salvador, 31 de julio de 1987.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Asociación de Periodistas de El Salvador", fundada en esta ciudad, compuestos de 30 artículos, los cuales sustituyen a los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo N° 1139, emitido en este Ramo con fecha 28 de agosto de 1936 y publicados en el Diario Oficial N° 204, Tomo 121 del 21 de septiembre del mismo año; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.

La mencionada Entidad conserva la calidad de persona jurídica que le fue conferida. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro del Interior, BELLOSO FUNES.

(Mandamiento de Ingreso N° 14789).

Acuerdo N° 269.

San Salvador, 14 de agosto de 1987.

De conformidad a las notas Nos. 1385 y 1464, del 27 de julio y 10 de agosto del año en curso, respectivamente, emitidas por la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: 19) Autorizar misión oficial a la Lic. Miriam Elizabeth Trejo de Portillo, Vice-Ministro de Desarrollo Social del Ramo para que atendiera invitación del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología, ICAITI, relacionada con el Seminario para conocer Proyectos de Micro-Empresas que se desarrolló del 28 al 31 de julio del presente año, en el Altiplano de la República de Guatemala. 29) Reconocer la cantidad de ochocientos sesenta dólares (\$ 860.00), equivalentes a cuatro mil trescientos colones (¢ 4.300.00), en concepto de viáticos y gastos de representación, los que de acuerdo al literal "c" del Artículo 14 y literal "c" del Artículo 16 del Reglamento General de Viáticos, le corresponden, así: cuatro días de viáticos a \$ 90.00 cada cuota, equivalentes a un mil ochocientos colones exactos (¢ 1.800.00); dos cuotas adicionales de \$ 90.00

cada una para los días de viaje, equivalentes a novecientos colones exactos (¢ 900.00); cuatro días de gastos de representación, a \$ 80.00 cada cuota, equivalentes a un mil seiscientos colones exactos (¢ 1.600.00, suma que se aplicará al Programa 1.01 Administración Central, Subprograma 019 Dirección Superior, cifras 67-300-54-101-11-101-010, del Presupuesto General vigente. Déjase sin efecto el Acuerdo N° 238 del 28 de julio pasado. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro del Interior, BELLOSO FUNES.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### RAMO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 231.

San Salvador, 31 de julio de 1987.

Vista la solicitud de la señorita Bachiller Marina Sandoval, contraída a que se commute al reo Francisco Antonio Montalvo Pérez o Francisco Pérez Montalvo, la pena de quince años de prisión que le ha sido impuesta por sentencia definitiva ejecutoriada pronunciada por la Cámara de la Segunda Sección del Centro, a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, por el delito de homicidio doloso en José Ricardo Hernández Olmedo, hecho cometido como a eso de las seis y media de la tarde del veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en el cantón Platanar, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, el Órgano Ejecutivo, en vista del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, de las circunstancias del hecho, de la no credibilidad de los testigos y de la buena conducta, ACUERDA: commutarle al reo Francisco Antonio Montalvo Pérez o Francisco Pérez Montalvo, la pena de quince años de prisión, por la de diez años de prisión. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Justicia, SAMAYOA h.

Acuerdo N° 232.

San Salvador, 31 de julio de 1987.

Vista la solicitud del reo Natividad Vásquez Mendoza o Natividad Vásquez, contraída a que se le commute la pena de dieciocho años de prisión, que le ha sido impuesta por sentencia definitiva ejecutoriada pronunciada por la Cámara de la Tercera Sección del Centro, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, por el delito de homicidio doloso en José Portillo Liévano, el Órgano Ejecutivo, en vista del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia y de que la acción del señor Vásquez, fue personal y no concertada; de que fue una riña de la cual resultó gravemente lesionado; de que las lesiones que ocasionó al occiso no fueron mortales, sino las de arma de fuego; y que durante su prisión ha observado buena conducta y ha sido un reo ejemplar. ACUERDA: commutarle al reo Natividad Vásquez Mendoza o Natividad Vásquez, la pena de dieciocho años de prisión, por la de ocho años de prisión. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Justicia, SAMAYOA h.

